



PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE



De conformidad al decreto que crea a la Procesadora Municipal de Carne, publicado en el periódico oficial " EL Estado de Colima", el día 12 de Mayo de 1984, así como de conformidad a sus artículos 11, 13, 18,19 y 20, que facultan al director general de la Procesadora Municipal de Carne, para celebrar acuerdos, se suscribe el presente **CONVENIO LABORAL** entre la Procesadora Municipal de Carne, representada por el **C. AGUSTÍN VALENCIA SALAZAR**, en su carácter de Director General, y por la otra parte el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Procesadora Municipal de Carne, representada en este acto por los **CC. VICENTE TORRES COBIÁN, SALVADOR LARIOS DE LA CRUZ, ROBERTO VAZQUEZ RODRIGUEZ Y ARNOLDO RINCON PULIDO**, en carácter de Secretario General, Secretario de Trabajo y Conflictos, Secretario de Organización y Presidente de Vigilancia, respectivamente.

Así como los testigos de calidad, el **C. C. P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL**, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima y Presidente del Consejo de Administración de la Procesadora Municipal de Carne, el **C. SALVADOR CARDENAS MORALES**, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colima y el **C. IRVIN JAVIER ISAIS LEPE**, Secretario General de la Unión de Sindicatos del Estado.

Para ratificar el convenio de homologación salarial con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, así como el incremento salarial correspondiente a este año que otorga la Procesadora Municipal de Carne a los Trabajadores al Servicio de la Procesadora Municipal de Carne, los cuales se detallan a continuación:-----

CONVENIO

PRIMERA.- Se autoriza un incremento del 6.3 % (seis punto tres por ciento), con retroactivo al 1o. (primero) de Enero del año 2015, al sueldo, sobresueldo, y prestaciones nominales como son: ayuda para renta, canasta básica, ayuda de transporte, previsión social múltiple y en caso de los quinquenios en la proporción que les corresponda y demás beneficios sobre la base del tabulador de sueldos vigente en la Procesadora Municipal de Carne, así como las prestaciones anualizadas.-----

SEGUNDA.- Se autoriza el incremento del 6.3% (seis punto tres por ciento), al tabulador de sueldos vigente en este organismo, para quedar de la siguiente manera:

| | |
|----------|----------|
| NIVEL IA | \$331.32 |
| NIVEL IB | \$294.08 |
| NIVEL IC | \$273.35 |

"2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"

TEL: 308-05-28 308-05-00 BLVD. RODOLFO CHAVEZ CARRILLO KM. 3.5 COLIMA, COL. C.P. 28620

www.procesadora.colima.gob.mx www.procesadora3@hotmail.com www.procesadora3@yahoo.com



PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE



| | |
|---------------|----------|
| NIVEL IIA-BIS | \$254.84 |
| NIVEL IIA | \$248.48 |
| NIVEL IIB | \$236.11 |
| NIVEL IIC | \$223.64 |
| | |
| NIVEL IIIA | \$207.06 |
| NIVEL IIIB | \$198.80 |

TERCERA.- Se autoriza incrementar las compensaciones en un 6.3 % (seis punto tres por ciento), a los valores vigentes al 31 (treinta y uno) de Diciembre del año 2014 (dos mil catorce).-----

CUARTA.- Autoriza la Procesadora el incremento del 6.3 % (seis punto tres por ciento) al sobresueldo, a la proporción que le corresponda.

QUINTA.- Se autoriza incrementar la ayuda para lentes que era de \$688.94 (seiscientos ochenta y ocho pesos 94/100 m. n.), para quedar en \$732.34 (setecientos treinta y dos pesos 34/100 m. n.).-----

SEXTA.- Se autoriza incrementar el Bono de las Secretarias de \$ 349.48 (trescientos cuarenta y nueve pesos 48/100 m. n.), para quedar en \$419.36 (cuatrocientos diecinueve pesos 36/100 m. n.).-----

SEPTIMA.- Se autoriza incrementar el Bono del Día de la Madre de \$1,753.66 (un mil setecientos cincuenta y tres pesos 66/100 m. n.) a \$1,864.14 (un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 14/100 m. n.).-----

OCTAVA.- Se autoriza incrementar el Bono del Día del Padre de \$787.08 (setecientos ochenta y siete pesos 08/100 m. n.) a \$836.66 (ochocientos treinta y seis pesos 66/100 m. n.).-----

NOVENA.- Se autoriza incremento al Bono de Útiles Escolares para todos los trabajadores de base sindicalizados de la Procesadora Municipal de Carne de \$1,918.75 (un mil novecientos dieciocho pesos 75/100 m. n.) a 2,039.63 (dos mil treinta y nueve pesos 63/100 m. n.).-----

"2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"

TEL: 308-05-28 308-05-00 BLVD. RODOLFO CHAVEZ CARRILLO KM. 3.5 COLIMA, COL. C.P. 28620

www.procesadora.colima.gob.mx www.procesadora3@hotmail.com www.procesadora3@yahoo.com

ACTIVACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALACION
COLIMA



PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE



DECIMA.- Se autoriza el incremento del 6.3% (seis punto tres por ciento), a los quinquenios, en la proporción que corresponda según la antigüedad de cada trabajador, quedando el tabulador de la siguiente manera:

| | |
|-----------------|----------------------------------------------------------|
| 1ER. QUINQUENIO | 4 días de sueldo y sobresueldo más 11.75 más 60%=18.80 |
| 2DO. QUINQUENIO | 5 días de sueldo y sobresueldo más 23.50 más 60%=37.60 |
| 3ER. QUINQUENIO | 6 días de sueldo y sobresueldo más 35.25 más 60%=56.40 |
| 4TO. QUINQUENIO | 7 días de sueldo y sobresueldo más 46.99 más 60%=75.19 |
| 5TO. QUINQUENIO | 8 días de sueldo y sobresueldo más 58.74 más 60%=93.99 |
| 6TO. QUINQUENIO | 10 días de sueldo y sobresueldo más 70.49 más 60%=112.79 |

DECIMA PRIMERA.- Se autoriza incrementar el fondo de retiro de \$49,768.73 (cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos 73/100 m. n.) a \$52,904.15 (cincuenta y dos mil novecientos cuatro pesos 15/100 m. n.).-----

DECIMA SEGUNDA.- Se autoriza el incremento del 6.3% (seis punto tres por ciento), a las Becas Escolares a los valores vigentes al 31 (treinta y uno) de Diciembre de 2014 (dos mil catorce).-----

DECIMA TERCERA.- Se autoriza el incremento al Bono Anual de \$1,659.61 (un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 61/100 m. n.) a \$1,764.16 (un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 16/100 m. n.).-----

DECIMA CUARTA.- Se autoriza el incremento del 6.3% (seis punto tres por ciento), a la prestación Ayuda de Transporte de la cantidad de \$799.38 (setecientos noventa y nueve pesos 38/100 m. n.) a la cantidad de \$849.74 (ochocientos cuarenta y nueve pesos 74/100 m. n.).-----

DECIMA QUINTA.- Autoriza la Procesadora incrementar el 6.3% (seis punto tres por ciento), a la prestación denominada bono de canasta básica, para que quede en \$1,325.02 -----

DECIMA SEXTA.- Autoriza la Procesadora incrementar el 6.3% (seis punto tres por ciento), a la prestación denominada Ayuda para la Renta, para que quede en \$733.47 -----

DECIMA SEPTIMA.- Autoriza la Procesadora incrementar el 6.3% (seis punto tres por ciento), a la prestación denominada Previsión Social Múltiple, para que quede en \$437.53-----



PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE



DECIMA OCTAVA.- Se autoriza el incremento del 6.3% (seis punto tres por ciento), a la Prima de Riesgo para cada trabajador de base sindicalizado del área operativa por el importe de \$ 463.59 (cuatrocientos sesenta y tres pesos 59/100 m. n.) pasando ahora a \$492.79 (cuatrocientos noventa y dos pesos 79/100 m. n.).-----

DECIMA NOVENA.- Se autoriza el incremento del 6.3% (seis punto tres por ciento), a la compensación para las compañeras sindicalizadas del área administrativa por el importe de \$72.51 (setenta y dos pesos 51/100 m. n.) a \$77.48 (setenta y siete pesos 48/100 m. n.).-----

VIGESIMA.- Autoriza la Procesadora el incremento del 6.3% (seis punto tres por ciento), a la prestación denominada Bono de Puntualidad y Eficiencia en la proporción que le corresponda.-----

VIGESIMA PRIMERA.- Autoriza la Procesadora ratificar la prestación denominada Bono Sindical, pagadero con 9 (nueve) días de Sueldo, Sobresueldo y quinquenio.-----

VIGESIMA SEGUNDA.- Autoriza la Procesadora pagar el Bono Trienal en el mes de Septiembre en la proporción que le corresponda.-----

VIGESIMA TERCERA.- Autoriza la Procesadora ratificar el convenio de Seguro de Vida, por el equivalente de 40 meses de salario de acuerdo al tabulador vigente en la procesadora.-----

VIGESIMA CUARTA.- Se autoriza el incremento del 6.3% (seis punto tres por ciento), al denominado "Bono de la Feria", que era de \$512.70 (quinientos doce pesos 70/100 m. n.) a \$545.00 (quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m. n.).-----

VIGESIMA QUINTA.- Autoriza la Procesadora ratificar el Bono del Burócrata, se pague el equivalente a 24 (veinticuatro) días de sueldo, sobresueldo y quinquenio.-----

VIGESIMA SEXTA.- Declara la Procesadora Municipal de Carne estar de acuerdo en pagar la Pensión de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de la Procesadora Municipal de Carne, conforme a la siguiente tabla:

A los **15 años de servicio al 50%**
 16 años de servicio al 52.5%

"2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"

TEL: 308-05-28 308-05-00 BLVD. RODOLFO CHAVEZ CARRILLO KM. 3.5 COLIMA, COL. C.P. 28620

www.procesadora.colima.gob.mx www.procesadora3@hotmail.com www.procesadora3@yahoo.com



PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE



- 17 años de servicio al 55%
- 18 años de servicio al 57.5%
- 19 años de servicio al 60%
- 20 años de servicio al 62.5%
- 21 años de servicio al 65%
- 22 años de servicio al 67.5%
- 23 años de servicio al 70%
- 24 años de servicio al 75%
- 25 años de servicio al 80%
- 26 años de servicio al 85%
- 27 años de servicio al 90%
- 28 años de servicio al 95%
- 29 años de servicio al 100%

VIGESIMA SEPTIMA.- Autoriza la Procesadora otorgar la pensión por incapacidad médica al 100%, previa comprobación médica del instituto mexicano del seguro social o de la medicina privada en caso de ser subrogado el servicio.

VIGESIMA OCTAVA.- Autoriza la Procesadora otorgar la jubilación por 30 años de Servicio con el sueldo inmediato superior de acuerdo al reglamento de pensiones y jubilaciones, las mujeres a los 28 años y los hombres a los 30 años.

VIGESIMA NOVENA.- Autoriza la Procesadora otorgar los días de descanso obligatorios, de acuerdo al calendario oficial, los que descansen el gobierno del estado por homologación y el 23 de Agosto, el 12 de Diciembre y el Martes de la entrada del señor de la expiración, en el mes de Enero.

TRIGESIMA.- Autoriza la Procesadora ratificar el convenio de homologación salarial con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado.

TRIGESIMA PRIMERA.- Autoriza la Procesadora ratificar los beneficios de FONACOT y de la Caja Popular la Providencia.

TRIGESIMA SEGUNDA.- Autoriza la Procesadora hacer los descuentos solicitados por el Secretario de Finanzas del Sindicato único de Trabajadores al Servicio de la Procesadora Municipal de Carne, previa autorización, mediante oficio de la mesa directiva del sindicato.

"2015, 75 AÑOS DE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA"

TEL: 308-05-28 308-05-00 BLVD. RODOLFO CHAVEZ CARRILLO KM. 3.5 COLIMA, COL. C.P. 28620

www.procesadora.colima.gob.mx www.procesadora3@hotmail.com www.procesadora3@yahoo.com



PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE

ISO 9001:
2008
CERTIFICACIÓN

TRIGESIMA TERCERA.- Autoriza la Procesadora apoyar el beneficio denominado Caja de Ahorro de los Trabajadores Sindicalizados, administrada por un representante designado por el Sindicato mediante oficio.-----

TRIGESIMA CUARTA.- Autoriza la Procesadora pagar el Estimulo de Antigüedad de 10, 15, 20, 25 y 30 años de Servicio ininterrumpido en la Procesadora Municipal de Carne.

TRIGESIMA QUINTA.- Autoriza la Procesadora ratificar dos comisiones al sindicato, para el Secretario General y para el Secretario de Trabajo y Conflictos.-----

Lo anterior es con base al Convenio General de Prestaciones que establece la Homologación Salarial con el Sindicato de Trabajadores el Servicio del Gobierno del Estado. Ya que los puntos fueron solicitados en los montos que fueron autorizados a dichos trabajadores.-----

Leído que fue el presente documento por las partes y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman quienes en el intervienen, en la Ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, a los 11 (once) días del mes de Mayo del año dos mil quince.

POR LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE

T. A. AGUSTIN VALENCIA SALAZAR.
DIRECTOR GENERAL

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA
PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE

Secretario General

C. VICENTE TORRES COBIAN.

Secretario de Trabajo y Conflictos

C. SALVADOR LARIOS DE LA CRUZ.



PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE



Secretario de Organización

C. ROBERTO VAZQUEZ RODRIGUEZ.

Presidente de Vigilancia

C. ARNOLDO RINCON PULIDO.

TESTIGOS DE HONOR

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Colima.

C. C. P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL.

Secretario del H. Ayuntamiento de Colima.

C. LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES.

Secretario General de la Unión de Sindicatos del Estado.

C. IRVIN JAVIER ISAIS LEPE.

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
COLIMA